

SEMU/DICOM/SECRETARIA/DTT/DAU/ncn

PUENTE ALTO,

EX N° 801

2 JUN 2014

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Sindicato de Trabajadores Independientes de Dueños y Choferes de Taxis Colectivos Ruta 5, requieren la entrega en comodato o permiso precario, del terreno ubicado en calle Las Hijuelas con 4 Oriente

2) El beneficio que representa para la comunidad local contar con el servicio de transporte público de pasajeros.

3) Lo dispuesto en el Art. 36, de la Ley N° 18.695.

4) Que a través de memorando N° 07, de fecha 30/04/14, emanado por el alcalde, se solicita elaborar Decreto de Permiso Precario.

DECRETO:

OTORGUESE PERMISO DE USO PRECARIO al Sindicato de trabajadores Independientes de Dueños y Choferes de Taxis Colectivos Ruta 5, sobre el predio ubicado en calle 4 Oriente, entre las calles Llantén e Hijuelas, del Loteo Conjunto Casas de la Viña, de esta comuna.

El permiso es otorgado en consideración a la entidad solicitante y el beneficio que reporta a la comunidad local. En consecuencia, esta autorización es indelegable e intransferible, haciéndose presente que tiene el carácter de esencialmente revocable a sola voluntad de la Municipalidad de Puente Alto, sin expresión de causa, y sin generar, por ello, derecho a indemnización alguna.

El permisionario deberá hacer uso del inmueble conforme el destino que permita el plan regulador comunal y mantenerlo aseado, absteniéndose de ocasionar molestias de cualquier tipo al vecindario.

Esta autorización no habilita al permisionario para ejecutar construcción alguna en el inmueble cedido, y serán de su cargo todos los gastos de consumos básicos, extracción de basuras, pago del impuesto territorial respectivo, y de cualquier otro que se origine en la ocupación que efectúa del mismo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

